



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E-226/12-13
13/09/2012
O. Costa

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Declárese Reserva Natural Provincial de Objetivo Definido Faunístico y Educativo “La Chiquita”, ubicada en el Partido de Villarino, a la superficie de islas, bancos, playas, riberas y aguas contenidas por el polígono delimitado de la siguiente manera: al Sur el límite Norte de la Reserva Natural Bahía San Blas demarcada por el paralelo 39° 50’ S; al Este por el límite Oeste de la Reserva Natural Bahía Blanca demarcada por el meridiano 62° O; al Oeste y al Norte por las playas del territorio continental, incluida la Caleta Brightman.

Artículo 2°: Exceptuar de las prohibiciones contenidas en la Ley 10.907, Artículo 20 inciso d) la pesca deportiva la cual se llevará a cabo bajo programas de aprovechamiento sustentable regulados por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3°: Declárese complementario de la Reserva Natural de Objetivos Definidos, declarada en el artículo 1°, una zona de Refugio de Vida Silvestre al área comprendida por una franja de cuatro (4) kilómetros al Oeste de la línea de costa de todo el sector declarado comprendido en el artículo 1°, hasta la



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

unión al Sur con el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía San Blas establecido en el Artículo 3° de la Ley 12.788.

Artículo 4°: Serán objetivos esenciales de la Reserva Natural de Objetivo Definido Faunístico y Educativo:

1. conservar la biodiversidad del ecosistema costero patagónico bonaerense.
2. garantizar los servicios ambientales que brindan sus procesos naturales.
3. consolidar la continuidad del corredor marino costero patagónico en la provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarios que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6°: Incorpórase la Reserva Natural declarada en el Artículo 1° al Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Plata, Septiembre 13 de 2012

HONORABLE SENADO: El espacio costero soporta importantes presiones que operan a diferentes escalas. En la costa bonaerense se constata un fenómeno de “litoralización” (Junta de Andalucía, 2010) debido a que en el mismo se concentran: población, equipamientos, infraestructuras y actividades económicas de manera progresiva. Algunos de los usos y actividades derivados del fenómeno de litoralización constituyen los grandes factores de transformación o deterioro del litoral bonaerense (sistemas dunícolas, reservas de agua, etc.); afectando no sólo a la integridad de los mismos y a la biodiversidad que contienen sino a la calidad del agua y al espacio como soporte de actividades económicas (turismo, pesca, etc.) de las zonas costeras.

Para mantener un adecuado equilibrio entre las áreas en desarrollo y las áreas naturales se requiere de una apropiada planificación integrada del desarrollo de toda la zona costera en su conjunto, que permita mejorar el balance entre los beneficios económicos y el costo ambiental y social. (Dadon, 2002). El principal desafío al que se enfrentan los espacios naturales es saber cómo gestionar las consecuencias del cambio para mantener las funciones de los ecosistemas y en definitiva, su capacidad de generar servicios a la sociedad. En tal sentido, se vuelve prioritario elaborar estrategias que permitan consolidar sistemas integrados de gestión entre diferentes Áreas Naturales Protegidas Costeras, aumentando las posibilidades de garantizar la correcta



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

protección de los principales procesos ecológicos que generan y sostienen la biodiversidad regional.

La localidad costera conocida como “La Chiquita”, ubicada en el departamento de Villarino, en el sur bonaerense, cuenta con los atributos necesarios para ser incorporada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, atributos que más abajo se mencionan y describen. Pero además, en función de una creciente presión de uso (actualmente sin regulación o con regulación insuficiente), se plantea la necesidad de obrar en pos de la protección de sus valores naturales y escénicos.

La Chiquita (39°35'2.12"S-62°5'51.90"O) comprende un sector, dominado por extensas marismas, que se enmarca en el sector Marino Patagónico de la Región Pampeana, que según Dadon y Matteucci (2002), caracteriza a las costas al sur de Bahía Blanca. En este punto la actividad productiva más pujante es la pesca costera, hasta el momento no regulada, que trae aparejada una serie de consecuencias indeseables a partir del uso del espacio en la playa y las áreas aledañas: tránsito vehicular no regulado, acumulación de residuos, etc. Estos eventos repercuten de manera negativa sobre la dinámica de los frágiles ecosistemas que se desarrollaron en la región, ecosistemas que sostienen una singular biodiversidad. Muchos de estos efectos recaen sobre aquellas especies de la flora y la fauna propias de la faja costera, mientras que varios otros actúan sobre las especies que se vuelven frecuentes en sectores más internos, más allá del cordón de dunas. A pesar de que estos sectores se encuentran en dominio de privados, resulta sumamente importante iniciar gestiones que integren estas propiedades a los sistemas de manejo coordinado



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

de las Áreas Naturales protegidas, dado que buena parte de las especies más importantes utilizan ambas zonas. Entre los elementos de la fauna que se destacan, por su valor de conservación o por su grado de amenaza, son:

- La Gaviota de Olrog (*Larus atlanticus*), única gaviota de nuestro país considerada 'Vulnerable' por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a nivel global (UICN), también considerada 'En Peligro' a nivel nacional por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y que ha sido declarada 'Especie Emblemática' por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bahía Blanca, encuentra en el área y la región sitios adecuados para su alimentación y reproducción. La conservación de la Gaviota de Olrog sólo será posible a través de la preservación de sectores costeros en aceptables condiciones ambientales, dado que se trata de una especie sumamente específica en su alimentación (que depende casi exclusivamente de cangrejos marinos) y altamente sensible a los disturbios producidos por el hombre (Yorio *et al.*, 2005).
- Los llamados cauquenes migratorios, representados en este caso por el Cauquén Común (*Chloephaga picta*, considerado 'Vulnerable' a nivel nacional) y por el Cauquén Real (*C. poliocephala* considerado 'Amenazado' a nivel nacional), especies que actualmente cuentan con protección a nivel provincial prohibiéndose su caza y acoso, y que requieren de cierta continuidad ambiental en la línea de costa, la que utilizan en sus migraciones anuales desde su zona de cría (las estepas patagónicas) hasta sus áreas de invernada (el sur y sudoeste de la Provincia de Buenos Aires) (ver Blanco y de la Valze, 2006).



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- El ensamble de playeros y chorlos que dependen de las playas y marismas para completar sus migraciones, entre los que se destacan el Playero Rojizo (*Calidris canutus*), especie 'En Peligro' a nivel nacional, junto a especies como el Playero de Rabadilla Blanca (*C. fuscicollis*), el Playero Blanco (*C. albus*), el Chorlo de Doble Collar (*Charadrius falcklandicus*) y el Gaviotín Sudamericano (*Sterna hirundinacea*).
- El ensamble faunístico de las playas y dunas, representado en este caso por el Ostrero Pardo (*Haematopus palliatus*), la Lagartija Grácil o Esbelta (*Liolaemus gracilis*), especies exclusivas de estos ambientes y completamente dependientes de su conservación.
- El elenco de peces y crustáceos que desovan y crían en las aguas linderas a la costa, dado que se trata de un área con condiciones físico-químicas adecuadas para el normal desarrollo de los diferentes estadios de vida de especies.
- Los mamíferos marinos como el Lobo Marino de Un Pelo (*Otaria flavescens*) y la Ballena Franca Austral (*Eubalaena australis*), ambos detectados en cercanías de la costa o la costa misma, que ponen en relevancia el valor ambiental de los sectores marinos de la región.
- La fauna de estepa, propia de la ingresión patagónica en el territorio bonaerense, donde se destacan el Puma (*Puma concolor*), especie intensamente perseguida localmente por la caza deportiva, y que ha sido registrada en varias oportunidades en el área a través de ejemplares abatidos (incluyendo hembras grávidas y crías), la Mara (*Dolichotis patagonum*), también intensamente perseguida y el Guanaco (*Lama guanicoe*), que otrora poblara extensamente la región, actualmente sólo cuenta con poblaciones acotadas.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Pero además de los elementos faunísticos recién mencionados, La Chiquita cuenta con un mosaico de paisajes de altísimo valor, cada vez más raros y amenazados en toda la costa bonaerense, como son las marismas, los cordones dunícolas y las playas extensas.

Sumando a esto el interés de la Intendente Municipal del partido de Villarino, Sra. Patricia COBELLO que manifiesta la necesidad de protección bajo la Figura de Reserva Natural la zona, ante los reiterados eventos de caza furtiva, complementando bajo la figura de Refugio de Vida Silvestre a un sector lindante a la costa en una franja de 4 kilómetros.

Por todo lo antedicho, La Chiquita representa una excelente oportunidad para sumar a la definición de un corredor costero austral en la Provincia de Buenos Aires, que asegure el mantenimiento de las condiciones ambientales de sus frágiles ecosistemas, y que tienda a integrar sectores interiores de relictos de bosque nativo y estepas; permitiendo la continuidad ambiental entre las dos grandes áreas declaradas reserva como son Bahía Blanca y San Blas.

Es por todo lo expuesto que solicito a los Señores Senadores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.